

MODELO EXTRACTIVISTA: ANALISIS JURIDICO Y ECONOMICO DE LA MEGAMINERIA

Investigadores USAL:
Directora Fernanda, Reyes (freyes@usal.edu.ar); Meo Guzmán, Matías

Resumen

En la década de los '90, en Argentina y Latinoamérica, se ha profundizado un modelo de desarrollo ligado a una visión netamente extractivista. Esta visión fue acompañada por la sanción de una gran cantidad de leyes que generaron el marco jurídico para su expansión.

En este contexto, la actividad minera, y en especial la denominada megaminería, es una de las actividades económicas que ha crecido en los últimos años en nuestro país. Los conflictos sociales que la misma ha suscitado dan cuenta de que se trata de una actividad que no siempre posee la licencia social en los lugares en que pretende instalarse.

El objetivo de esta investigación fue analizar críticamente desde una perspectiva económico-ambiental la estructura jurídica de la misma.

Como resultados más importantes encontramos en una primera etapa (1990-2001) la sanción de una serie de leyes económicas (nacionales y provinciales) centradas en la promoción de la actividad; tal es el caso de la ley 24.585 en 1995. A su vez, en el 2001, y a pesar de la crisis, el sector es exceptuado del cobro de impuestos.

En la segunda etapa (2002-2015) se sanciona la Ley General del ambiente en el año 2002 (25.675) y adquiere mayor relevancia la cuestión ambiental en el ámbito nacional.

Sin embargo, la actividad minera, a pesar de no resultar ajena a esta ley, mantiene la protección otorgada por la ley 24.585. Esta última presenta serias deficiencias, ya que no introdujo los principios preventivo y precautorio, incitando a la actuación posterior a la trasgresión -que supone ya una agresión al ambiente- para no "perturbar" la actividad. No hay prevención sino resarcimiento del daño.

Un avance fue la sanción de la ley de protección de glaciares 26.639 en el 2010. La misma pone en evidencia la íntima relación entre este tipo de explotación y un bien común esencial para la vida como es el agua. Por primera vez, se sanciona, sin ser vetada, una ley que privilegiaba la protección de los glaciares y aéreas periglaciares.

En conclusión, no se han observado durante estos años modificaciones sobre el sector en términos económicos de forma relevante y a pesar de haberse avanzado en legislación con mayor protección ambiental, en los hechos esta aún no ha sido aplicada eficientemente.

Palabras clave: derecho; economía; megaminería.

Abstract

In the early 90s, in Argentina and Latin America, it has deepened a development model linked to a

purely extractive vision. This vision was accompanied by the enactment of a lot of laws that created the legal framework for expansion.

In this context, mining, and especially the so-called mega-mining, is one of the economic activities that has grown in recent years in our country. Social conflicts that it has raised realize that this is an activity that does not always have the social license in places intended installed.

The objective of this research was to analyze critically from an economic perspective - environmental legal structure of it.

The most important results of the research are in a first stage (1990-2001) in which a number of (national and provincial) economic laws particularly focused on the promotion of the activity, even with greater benefits than other sectors were sanctioned. In turn, in 2001, despite the crisis, the industry is again benefited from being exempted from payment of new taxes. In environmental terms, the mining sector penalizes a specific law, 24,585 in 1995.

In the second stage (2002-2015) we can see how with the 1994 reform and the enactment of the General Environmental Law in 2002 (25,675) environmental issue begins to have a greater role in the national level.

However, the mining industry, despite not be indifferent to this law, maintains the protection afforded by law 24,585. The latter has serious shortcomings as it did not introduce the preventive and precautionary principles encouraging the further action to transgression, which now accounts for an assault on the environment-not “disturbing” activity. There is no compensation for damage prevention.

A breakthrough was the enactment of the law to protect glaciers 26,639 in 2010. The same, highlights the intimate relationship between this exploitation and essential to life as water common good. For the first time, it is punished without being vetoed a law that privileged the protection of glaciers and peri glacial air.

In conclusion, it has not been observed over the years changes on the sector economically relevant way and despite having more advanced environmental protection legislation, in fact this has not yet been implemented efficiently.

Keywords: Law; Economy; Megamining.